

encontraban en labores constructivas de un segundo nivel, cuya responsable es la señora Alejandra Londoño Bedoya, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.951.309 presunta infractora.

SEGUNDO: Que en el deber de indagación y verificación dentro del proceso se realizaron tres informes técnicos, solicitados mediante auto, para determinar el estado de la construcción, donde se determinó que termino y habito la mejora, omitiendo la orden de policia impartida por el Inspector de Policía del Barrio El Porvenir, incurriendo en desacato.

TERCERO: En el trámite correspondiente, conforme a la ley 1801 de 2016 artículo 223, se procedió a realizar audiencia pública proceso verbal abreviado U0035-2017, donde se declaró infractora, asimismo se ordenó la orden de demoler la obra correspondiente a la construcción de un segundo nivel, por tanto la señora María Alejandra Londoño Bedoya interpone los recursos de ley manifiestos, siendo el Secretario de Planeación Municipal el superior jerárquico para resolver el recurso de apelación.

CUARTO: Actuando conforme a la resolución 0581 del 09 de junio 2017 *"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO ADELANTADO POR LA INSPECCIÓN EL PORVENIR UNO, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL URBANISTICO, EN PROCESO CON RADICADO U08-2017"* dando aplicación a la mencionada resolución, teniendo en cuenta que el artículo primero dice: *"dejar sin efectos el procedimiento verbal abreviado adelantado dentro de las funciones de control urbano con radicado U008-2017, por lo ya expresado en la parte de esta resolución"*, asimismo en el artículo segundo: *"devolver el expediente a la inspección de origen"*, por lo anterior esbozado se procede a iniciar nuevamente el proceso.

QUINTO: Que mediante auto de iniciación 127 del veinticinco (25) de octubre 2017, se realiza auto *"POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA"*, por el cual se le da a conocer de contera la normatividad que consagra lo correspondiente a la aplicación y ejecución de las obras para su edificación y legalización, ordenando practicar las diligencias de iniciación pertinentes; además de informarle que puede ser asistido o representado por un defensor – Abogado para que la represente en todas y cada una de las diligencias practicadas por este despacho el treinta (30) de octubre 2017 se notifica personalmente el auto de iniciación, por tanto se le entrega copia íntegra y gratuita del mismo. Asimismo se procede a georreferenciar el predio "mejora" objeto del proceso, para su plena identificación.

